



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3446 DE 2021
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 1072

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 53/2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, el Decreto Exento N° 1033 de 2014, los Decretos Exentos N° 217 de 2021 y N° 23 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3359 y N° 3446, ambas de 2021 y N° 1057 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento N° 23 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron las cuotas globales anuales de captura de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en las unidades de pesquerías comprendidas desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecidas mediante Decreto Exento N° 217 de 2021, del mismo Ministerio.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 1057 de 2022, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2022, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 23 de 2022, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3446 de 2021 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común correspondiente a la Región de Valparaíso.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3446 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2022, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B) ahí indicadas, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (t)
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	97,787%	10.969,702
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	1,708%	191,573
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V región. Registro Único Sindical N° 05040117	0,075%	8,459
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón. Registro Único Sindical N° 5060048	0,000%	0,028
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro Único Sindical RSU N° 5010462	0,002%	0,169
Cuota Residual	0,428%	48,069
Total	100,000%	11.218,000

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (t)
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	78,121%	3.048,271
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	16,095%	628,033
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V región. Registro Único Sindical N° 05040117	0,906%	35,348
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón. Registro Único Sindical N° 5060048	0,049%	1,906
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro Único Sindical N° 5010462	0,078%	3,055
Cuota Residual	4,751%	185,387
Total	100,000%	3.902,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo